



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

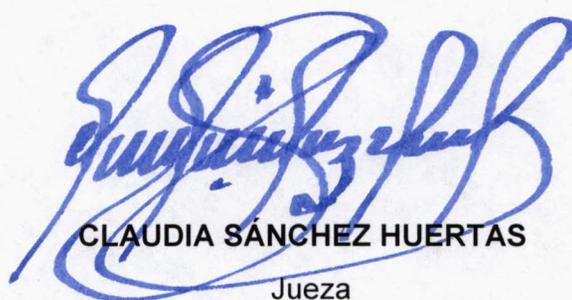
Reunidos como se encuentran los requisitos señalados en la Ley 1531 de 2012, se **ADMITE** la presente demanda de Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada y otras formas de Desaparición Involuntaria, incoada por Deisy Alexandra Carabalí, en representación de los menores Angie Camila y Miguel Ángel Rojas Carabalí, en su condición de hijos del desaparecido Rubén Darío Rojas Bolívar.

Requíerese a la Fiscalía General de la Nación- Fiscalía Primera Especializada delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Villavicencio, en apoyo a la Fiscalía 14 Especializada- Guala, para que verifique la presentación de la denuncia acorde con los hechos y pretensiones de la presente acción, la inscripción en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC) y la publicación en un diario de amplia circulación nacional (artículo 5° Ley 1531 de 2012).

De igual forma, en aras del principio de inmediatez, celeridad y derecho a la verdad, solicítese a dicha autoridad, se envíe copia de los testimonios y diligencias recaudadas dentro de la investigación por el desaparecimiento de Rubén Darío Rojas Carabalí, quien se identificaba por cedula de ciudadanía N° 7.060.870.

Se reconoce personería a la abogada Claudeth Eugenia Ruiz Berrio, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 1).

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Declaración de ausencia
Radicación N°	:	500013103003 2015 00564 00
Demandante	:	Deisy Alexandra Carabalí C.Q.V.